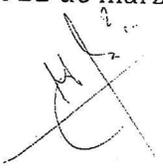


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. AMOS BENJAMIN MORENO RUÍZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA HABRÁN DE DENOMINARSE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara "LA UNISON":
  - I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 28 de Noviembre de 1991, es una Institución Autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
  - I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País; organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística científica, y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
  - I.3 Que su Rector Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios conforme a lo establecido en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del estatuto general de la Universidad de Sonora.
  - I.4 Que señala su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C.P. 83000 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.- Declara "EL CONAFE":
  - II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.



- II.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- II.3 Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica, para población rural e indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de educación comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al reglamento para la educación comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de Agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Agosto del mismo año.
- II.4 Que los cursos de Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria, y que solicitan colaborar en la prestación de su servicio social educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5 Que opera además los Programas de Fomento Educativo, a través de los Servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- II.6 Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio General de Colaboración, representado por su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento con fecha 07 de Diciembre de 2012, y de los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su Delegado en el Estado de Sonora, Lic. Amos Benjamín Moreno Ruiz, de conformidad con los artículos 29 y 30 del estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su junta directiva el 08 de Junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Julio del mismo año.
- II.7 Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público de "EL CONAFE", son las unidades administrativas responsables de



vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

II.8 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Boulevard Luis Encinas 492, Col. El Torreón, C.P. 83204, Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "EL CONAFE" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en actividades de enseñanza, de investigación y culturales que sean del interés común.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo programas o proyectos conjuntos de colaboración como los son: Cursos, Consultoría, Asistencia Técnica y usos de sus Instalaciones, Capacitación, Desarrollo de Proyectos, Servicio Social y Prácticas Profesionales Universitarias, en cuyo caso deberá considerarse la normatividad institucional, así como los criterios establecidos por cada programa educativo del que participen los estudiantes de servicio social y práctica profesional universitaria.

TERCERA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivos de acuerdos específicos, que precisaran las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA.- Los Acuerdo específicos que resulten del presente convenio deberán suscribirse por lo que respecta a "LA UNISON" a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EL CONAFE" a través de su representante debidamente facultado. Además los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionará en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias Gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados parcial o totalmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los acuerdos específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos y los investigadores que participen en él la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "EL CONAFE" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "EL CONAFE" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud, los objetivos metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON" el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, y el Dr. Jesús Manuel Barrón Hoyos, Director de Servicios Estudiantiles, y por "EL CONAFE" el Delegado Estatal, Lic. Amos Benjamín Moreno Ruiz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL CONAFE"

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, modificarse o bien darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

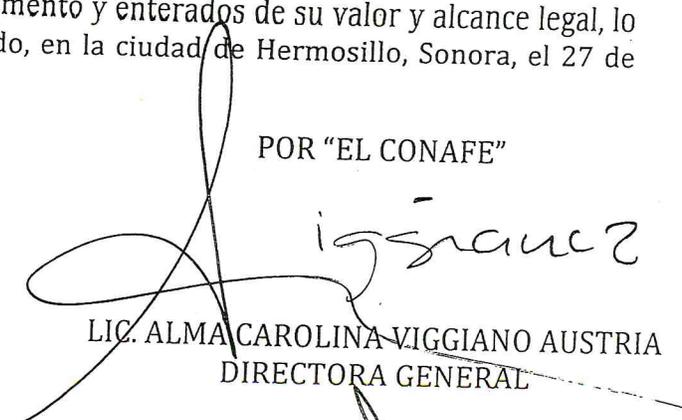
Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 27 de agosto de 2014.

POR "LA UNISON"



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR

POR "EL CONAFE"



LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA  
DIRECTORA GENERAL

LIC. AMOS BENJAMÍN MORENO RUÍZ  
DELEGADO ESTATAL